

Documentos jurídicos originales con errores... ¿Cómo procede el traductor frente a esta realidad?



Comisión de
Área Temática Jurídica
CTPCBA

Los traductores sabemos que ser traductor público es una tarea desafiante, más aún cuando observamos que nuestro texto de partida —claramente, un texto original— contiene errores gramaticales, de lengua o del uso de la jerga legal específica. Este hecho es más común de lo que se cree.

| Por las **traductoras públicas Silvia Comerci**
(integrante de la Comisión de Área Temática Jurídica) y **Amelia Chiviló** |

La globalización y el uso del idioma inglés como herramienta de comunicación en el mundo de los negocios, incluso para aquellas personas de culturas no angloparlantes cuya lengua materna no es el inglés, hacen que los documentos por traducir con errores gramaticales sean cada vez más frecuentes. Sin duda, esta dificultad nos pone una valla a la hora de traducir y hasta nos genera desconcierto.

Como traductores, sabemos que los documentos originales no se pueden corregir ni modificar, excepto, claro está, que contemos con la posibilidad de tener una comunicación directa con la persona que los redactó, si es que llegara a ser nuestro cliente y este aceptara e implementara los cambios propuestos en los documentos originales, con lo cual ¡ya tendríamos el problema solucionado! Sin embargo, esto rara vez ocurre, ya que los documentos a los que nos referimos (consulte el enlace), en su gran mayoría, provienen de países donde el idioma inglés se utiliza en las negociaciones, pero no es el idioma nativo de ese lugar y, en ocasiones, no solo es un segundo idioma, sino que se considera idioma extranjero.

Lo que aquí proponemos es reflexionar sobre la solución traductora para implementar en este tipo de casos, apoyándonos en la teoría funcionalista de Christiane Nord y abordando el tema desde el punto de vista de las posibles consecuencias de la traducción de un documento original con errores, como los mencionados, cada vez que las correcciones sugeridas al cliente no fueran de posible realización.

En primer lugar, los errores de lengua, de gramática o de expresión no deberían presentar un obstáculo a los fines de la traducción ni tener incidencia alguna en la calidad final de nuestra obra (siempre y cuando dichos errores no conlleven un cambio de significado). Por lo tanto, tales errores no deben reflejarse en nuestra traducción. En el caso del documento en inglés analizado (consulte el enlace), podemos redactar un texto en español de excelente calidad y, por supuesto, sin errores.

Pero... ¿qué hacer cuando nuestro original contiene errores que sí acarrearán un cambio de significado que impide comprender el texto? Esta es una cuestión totalmente diferente que nos enfrenta a

un problema grave que, como profesionales traductores públicos, no podemos dejar sin respuesta.

La pregunta que nos hacemos entonces es ¿cuál sería una solución traductora posible? A nuestro entender, y de acuerdo con lo propuesto por Christiane Nord —siempre teniendo en cuenta el sentido común respecto de la función e intención del texto traducido conforme al encargo de traducción realizado, la utilización de esa traducción en la cultura de la lengua de llegada y el destinatario en cuestión; es decir, ante quién o quiénes o ante qué institución o instituciones se va a presentar nuestra traducción—, bien podríamos reproducir el término o la unidad terminológica que genera conflicto y realizar una nota aclaratoria, ya sea entre paréntesis al lado de dicha cuestión problemática o como nota de traductor, y explicar las diferentes interpretaciones producidas por el error, cuya fundamentación sería la base de nuestra imposibilidad de elegir una sola opción de traducción.

El objetivo de un traductor público es siempre lograr un texto traducido con la mejor calidad posible, ya sea desde el punto de vista de la

exactitud terminológica como desde el punto de vista de la redacción.

Sabemos que aunque no debieran existir casos de este tipo en documentos jurídicos, por la importancia que estos revisten, la realidad y el mundo actual nos demuestran lo contrario y debemos estar atentos a esto para brindar siempre un servicio profesional de excelencia. Si bien se debe estudiar cada caso específico en particular, creemos que la solución propuesta más arriba es una solución viable que se puede aplicar a la ríspida cuestión planteada. ■

Enlace del documento original consultado:

<http://contracts.onecle.com/jinkosolar/changzhou-sales-2010-01-18.shtml>

Referencias bibliográficas:

NORD, Christiane: *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approaches Explained*, Manchester: St. Jerome, 1997.

VENUTI, Lawrence: *The Translator's Invisibility: A History of Translation*, Londres-Nueva York: Routledge, 1995.

SNELL-HORNBY, Mary: *Estudios de traducción. Hacia una perspectiva integradora*, Salamanca: Almar, 1999 [1988]. Traducción de Ana Sofía Ramírez.



¿Sabías que...?



Comisión de
Área Temática Jurídica
CTPCBA

| Por la **Trad. Públ. Silvia Comerci**, integrante de la Comisión de Área Temática Jurídica |

Requerimiento: es el mandato, el aviso, la petición, la orden, la requisitoria, el acto judicial por los que se intima a alguien para que haga o deje de hacer una cosa o ejecutar algo. Es también el aviso, la manifestación o la pregunta que se hace a alguien, generalmente bajo fe notarial, para exigir o buscar de esta persona que exprese y declare su actitud o su respuesta. Ofrece, pues, gran importancia en el derecho procesal.

Requerimiento judicial: acto de un juez o tribunal, dirigido a una de las partes litigantes o a un tercero, para que haga algo o se abstenga según se le ha intimado. Se refiere a la acción y efecto de requerir.

Requisición (del fr. *réquisition*): en lenguaje forense, es una expresión equivalente a requerimiento en lo procesal y a requisita en lo patrimonial. En tiempo de guerra, es recuento y embargo de caballos, bagajes, alimentos, etcétera, que suele hacerse para el servicio militar.

Requisito (del lat. *requisitus*): es estipulación, formalidad, limitación, condición, circunstancia o condición necesaria para algo.

Requisita (del fr. *réquisition*): es revista o inspección de las personas o de las dependencias de un establecimiento. En tiempo de guerra, es recuento y embargo que se hace de cosas necesarias y, en el área del derecho, es expropiación por la autoridad competente de ciertos bienes de propiedad particular, aptos para las necesidades de interés público. ■